ARBITRAJE POR REVOCACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Resolución Definitiva

Jaime Ignacio Mendez Reveco, Adriana Castro Cardemil, Cosmética Vegetal S.A.
y Termal Cosméticos Limitada
v.
Javier Herrera Ferron

<daxier.cl>

JUEZ ÁRBITRO
Marcos Morales Andrade

Santiago, 2 de febrero de 2009.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que mediante Oficio OF10352 de NIC Chile, de fecha 16 de enero de 2008, se ha designado a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto originado por la revocación del nombre de dominio:

<daxier.cl>

Que, mediante la primera resolución de autos, el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del citado conflicto, se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose además su sede de funcionamiento. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia en la sede del tribunal, fijándose día y hora al efecto.

Que ninguna de las partes concurrió a la citada audiencia, no obstante haber sido notificadas por carta certificada para tal efecto, citación que, a mayor abundamiento, les fue dirigida también por correo electrónico, todo lo cual consta en autos.

Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado "PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE", contenido en la REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE NOMBRES DEL DOMINIO CL, dispone expresamente que "*Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación*".

S E R E S U E L V E:

1.- Manténgase la actual asignación del nombre de dominio <daxier.cl> a nombre de:

Javier Herrera Ferron
RUT N° 7.909.611-3

2.- Elimínese por NIC Chile la solicitud de revocación de dicho nombre de dominio presentada por don Carlos Hafemann Sepúlveda en representación de Jaime Ignacio Mendez Reveco, Adriana Castro Cardemil, Cosmética Vegetal S.A. y Termal Cosméticos Limitada, RUT: 06.975.652-2.

Autorícese la presente resolución por un ministro de fe o por dos testigos y notifíquese a los solicitantes. Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile y notifíquesele la presente resolución para los fines correspondientes.

Resolución dictada por el juez árbitro don Marcos Morales Andrade.

Autorizan en calidad de testigos doña Lorena García-Huidobro Olivares, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.489.812-4, y don Marco Antonio Inostroza Pérez, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.048.392-0.-